

# Los desacuerdos genuinos morales y el relativismo. Un diálogo entre Bernard Williams y J. J. Moreso. Comentario a José Juan Moreso, *Lo normativo: variedades y variaciones*

(2020) Centro de Estudios  
Políticos y Constitucionales  
Madrid, 672 pp.

Verónica Rodríguez-Blanco\*  
Universidad de Surrey  
ORCID ID 0000-0002-1795-4463  
[v.rodriguez-blanco@surrey.ac.uk](mailto:v.rodriguez-blanco@surrey.ac.uk)

Cita recomendada:

Rodríguez-Blanco, V. (2022). Los desacuerdos genuinos morales y el relativismo. Un diálogo entre Bernard Williams y J.J. Moreso. Comentario a José Juan Moreso, *Lo normativo: variedades y variaciones*. *Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad*, 22, 513-517.  
DOI: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2022.6834>

Recibido / received: 12/02/2022  
Aceptado / accepted: 12/03/2022

La obra reciente del Profesor José Juan Moreso *Lo normativo: variedades y variaciones* es una verdadera fiesta intelectual. Parafraseando la obra de Hemingway «Paris era una Fiesta», el libro *Lo normativo: variedades y variaciones* es una fiesta. Como en todas las fiestas maravillosas, existe abundancia de ideas, conversaciones que nos transforman, imágenes de pensamientos que nos acercan a la posibilidad de la verdad y una sensación de ser la privilegiada acompañante y testigo de un viaje interior único, que se enriquece del intercambio intelectual, y de las críticas y conversaciones del autor con las grandes mentes del mundo de la filosofía del derecho. JJ Moreso nos ofrece una obra elegante, temas inescrutables son dibujados con una única gracia lingüística, permitiendo al lector menos avezado comprender la complejidad temática y conceptual de la filosofía del derecho.

He escogido el tema del relativismo y la objetividad ética para comentarlo, pero he podido escoger muchos otros temas fascinantes, tratados todos de manera magistral por Moreso. Sin embargo, la escogencia de un solo tema es, a mi parecer,

---

\* Profesora Catedrática de Filosofía Moral, Política y Jurídica en la Universidad de Surrey, Reino Unido.

la manera de hacer justicia a las sutilezas y profundidades del pensamiento de JJ Moreso.

En el capítulo 9 «El Relativismo Moral», JJ Moreso introduce el tema del relativismo moral en el contexto de los desacuerdos genuinos morales. Desacuerdos genuinos existen cuando dos o más personas están en profundo desacuerdo. Es decir, donde podemos decir que una persona está equivocada, mientras que la otra posee la razón (Moreso, 2020, p. 250). Así, existen desacuerdos genuinos sobre las preguntas más peliagudas de la moral, v. gr. la permisibilidad de la eutanasia, el aborto, etc. La fenomenología de nuestra experiencia es muy clara. Discutimos, por ejemplo, sobre el aborto o la eutanasia, y evaluamos las posiciones tomadas, discutimos sobre sus rectitudes, bondades, o quizás sobre sus errores morales, sus confusiones, su malevolencia y/o alejamiento de la esfera de lo moral. Los valores en juego es algo que nos importa a todos y los desacuerdos genuinos son testimonio de la importancia en nuestras vidas del valor de la verdad en el ámbito de la moral. Siguiendo a Moreso en su discusión, el mismo nos dice que relativismo sostiene que la proposición moral «expresa una proposición, verdadera con algunas perspectivas o circunstancias de evaluación y, tal vez, falsa en relación con otras perspectivas» (2020, p. 250). De esta manera, el relativismo moral resuelve el problema del desacuerdo genuino de manera demasiado fácil e insatisfactoriamente. La solución es extraña y contradice nuestra fenomenología. Aun cuando seamos relativistas convencidos y estemos conscientes y comprendamos a cabalidad que la persona está hablando desde una perspectiva en particular, seguimos sintiendo que ella está equivocada y que nosotros tenemos la razón. En otras palabras, quedamos con ese sabor agrio de desacuerdos genuinos. Moreso, acertadamente, establece que el relativismo moral conduce a su propia refutación, pues no puedo aceptar que el relativismo es verdadero y el no-relativismo es falso, y, al mismo tiempo, decir que todas las verdades son relativas. Hay, pues, una inherente contradicción en esta manera de hablar y pensar (la contradicción lógica es reminiscente de la paradoja del mentiroso). Sin embargo, el error del relativismo no es sólo lógico.

Diríamos pues que hay algo más profundo y problemático en las aseveraciones desatinadas del relativismo radical. Hay algo sospechoso en toda posición que defienda el relativismo moral. Moreso, también acertadamente, a mi parecer, nos señala que la posición ubicada al otro extremo del relativismo, el absolutismo moral, no es acertada.

¿Cuál es la posición que Moreso anhela defender? Moreso nos da algunas pistas de su posición. Así, sostiene que el relativismo radical no es posible, pero el relativismo moderado es ciertamente factible y una posición inteligible (Moreso, 2020, p. 254). El relativismo moderado implica la posibilidad de la objetividad moral, la cual, Moreso asevera, se puede obtener a través del solapamiento de subjetividades, es decir, a través de intersubjetividades (2020, p. 256). Moreso nos da una pista importante en relación a su pensamiento al decir:

Y entonces, ¿cuáles son los criterios para aceptar o rechazar un determinado juicio moral? Bien, aunque esta es una cuestión que ha causado y sigue causando la mayor perplejidad de los filósofos, podemos aventurarnos a sostener que la calidad de un juicio moral depende de las razones que seamos capaces de ofrecer a su favor (2020, p. 256).

Pero yo diría que aquí se nos presenta el problema de la cuadratura del círculo, es decir, ¿cómo pueden convivir felizmente y sin contradicciones mi convicción de la certeza de que existe una respuesta correcta en relación a las preguntas más peliagudas de la moral, y la idea de que las proposiciones morales dependen, de

alguna manera, de la perspectiva de la persona que hace la aseveración? Por supuesto, por más de dos mil años, la filosofía se ha enfrentado a esta perplejidad. Dos grandes filósofos del siglo XX son mis favoritos sobre este tema. Thomas Nagel en *The View From Nowhere* (1986) se afana, precisamente, en demostrar que desde el punto de vista de la razón práctica lo objetivo y lo subjetivo se encuentran. Lo objetivo, como absoluto, es la ilusión de la razón puramente teórica. Paradójicamente, es la destrucción de lo moral y de las razones en la acción. Lo objetivo, como absoluto, en el campo de las razones y de la deliberación moral implica la ilusión del desprendimiento total de lo particular y de la acción. Por otro lado, lo subjetivo, no es subjetivismo de las sensaciones, pero un punto de vista particular, una visión moral particular. Es decir, lo subjetivo es la búsqueda de lo normativo y de lo valorativo en lo particular, y, a la vez, según Nagel, en la abstracción de los principios relevantes. Pero, es Bernard Williams el que problematiza de una manera intuitiva e interesante este encuentro de lo objetivo y lo subjetivo, para concluir que este encuentro, cuando es efectivo y no nocional, presenta al relativismo, aún el moderado, como irrelevante.

En su análisis del relativismo, Bernard Williams se focaliza en el relativismo cultural, temática central del artículo *The Truth in Relativism* (1975). La perspectiva particularista, nos dice Williams, es adquirida debido a un sesgo o una visión compartida por una cultura específica. Sin embargo, creo que las reflexiones de Williams pueden extenderse a ámbitos en los que el desacuerdo pareciera ser genuino y no solamente atribuible a las diferencias culturales de los participantes en la discusión. Muy rápidamente, voy a explicar la posición de Williams para ponerlo en conversación con las ideas expuestas por Moreso.

De conformidad con Williams, para que el relativismo teórico, aun el modesto, sea verdadero, los participantes de la discusión no tienen que abandonar sus posiciones iniciales, las cuales las llama S1 y S2. Las conclusiones o puntos de acuerdo suceden en el «sistema periférico a S1 y S2». En el caso del relativismo teórico, las observaciones permanecen «indeterminadas» con respecto a las teorías en disputa. Sin embargo, en el caso ético, la experiencia es muy diferente, nos dice Williams. En el dominio de la ética no hay «observación» como tal. Así, la relatividad no se puede formular en relación a la indeterminación observacional. En otras palabras, en la ética, la confrontación es real, persona a persona, o acción contra acción. No teoría contra teoría frente a «lo observacional». Más concretamente, la confrontación real es, por ejemplo, cuando S1 y S2 no se han encontrado jamás y se encuentran en un tiempo T1, v. gr. Cristóbal Colón (S1) al llegar a la *Hispaniola* y encontrarse con los Tainos (S2). Williams nos dice que de alguna manera S1 reconoce a S2 como «alguien» y puede transitar hacia S2. En nuestro ejemplo, esto implicaría que Colón puede reconocer y transitar hacia S2, en tanto que mantenga su sanidad. El problema del encuentro es de racionalidad y de tipo social (no empírico), nos dice Williams. Por supuesto, hay conversión, asevera Williams, pero tiene que ser dentro de los límites de lo racional para el individuo, dentro de la posibilidad de la preservación de su «yo», de lo que Williams llama «*hold on reality*». Puede ser que la vida valorativa de S2 no sea ni siquiera una opción para S1.

A diferencia del encuentro real, en el encuentro nocional, Williams nos dice, S2 (en el ejemplo dado, confrontarnos con los Tainos del s. XV y su mundo valorativo) no es, ni será jamás una opción para nosotros. Williams llama a este relativismo sincrónico, un relativismo de la distancia y se ha aplicado especialmente al problema del daño causado por errores históricos, v. gr. esclavitud, colonialismo, etc. Lo crucial es lo siguiente: este tipo de relativismo es posible porque el enfrentamiento no es real. Nos imaginamos tal encuentro, nos preguntamos cómo sería vivir bajo tales valores, pero nunca nos enfrentaremos realmente a esta opción valorativa en nuestras vidas.

Armados con estas categorías williamsianas, volvamos ahora al texto de Moreso, el cual nos dice que la calidad de un juicio moral depende de las razones que seamos capaces de ofrecer a su favor. Moreso llega a mencionar a Rawls y la importancia del razonamiento reflexivo. Sin embargo, no elabora su propuesta. Mi preocupación con la propuesta de Moreso es la siguiente. El relativismo modesto de Moreso pareciera tener la forma de una confrontación «nocional» y no real. Si Williams está en lo cierto, las razones que seamos capaces de ofrecer no pueden dar el resultado deseado, porque el agente aun cuando sea capaz de dar las razones adecuadas, puede efectivamente fallar en dar las razones adecuadas, o nunca llegar a practicar su capacidad de formular las razones adecuadas. Sus condiciones, digámoslo así, no son ideales para la formulación de las razones adecuadas cuando la acción es necesaria o cuando la reflexión sobre una posición moral es necesaria. Peor aún, no comprendemos a cabalidad el carácter y la naturaleza de tales condiciones ideales para activar nuestras capacidades. Como analogía, y a fin de hacer mi punto crítico más preciso, pensemos en el siguiente ejemplo. Yo tengo la capacidad de hablar ruso, pero efectivamente nunca hablaré ruso, pues no estoy expuesta a las condiciones para poder ejercitar mi capacidad.

A nivel personal diríamos que la posición de S1 es que no puede vivir como una opción real la posición de S2 sin preservar su sanidad y racionalidad. Ilustremos esta dificultad con un ejemplo particular, vamos a llamarlo el caso de Rosa, el cual lo calificamos como un «caso fácil», y ya veremos por qué.

Una chica que se llama Rosa ha sido adoctrinada en Afganistán bajo la doctrina del Talibán. Cuando se enfrenta con una amiga que rechaza las enseñanzas del Talibán, llamémosla Juana, y discute con ella sobre si las niñas deberían continuar su educación secundaria y universitaria, Rosa tiene capacidad de formular las razones adecuadas sobre la importancia y el cultivo del saber para las mujeres, pero en su discusión de hoy con Juana, ella no puede ofrecer tales razones, ni siquiera proto-razones que construirían un punto de encuentro con Juana. Rosa reconoce a Juana como un «alguien», pero no puede moverse al mundo valorativo de Juana sin perder su sanidad y racionalidad.

Contrastemos este caso fácil con un caso difícil, por ejemplo, discusiones que se centran en la permisibilidad del aborto. Una chica, llamémosla Margarita, puede tener la convicción de que la vida humana nunca puede socavarse o violarse, pero también formula el problema de la prohibición del aborto de manera diferente, por ejemplo, en relación a los límites de la autonomía. Ella cuestiona la noción de autonomía, v. gr. las actuales concepciones de la autonomía del agente son incoherentes, y arguye que aun cuando se aceptase la idea de autonomía como inteligible, la misma no tiene prioridad sobre otros valores. Por otro lado, Antonia, amiga de Margarita, puede tener una visión muy diferente y concebir que la autonomía es central e inviolable. Ambas poseen capacidad para ofrecer razones, pero, de nuevo, pareciera que estamos de regreso al problema inicial. Es decir, si uno de los participantes en el debate está en lo correcto, entonces debe ser que el otro participante ha ejercido su capacidad defectuosamente. El problema se traslada a «las capacidades reflexivas» del agente. La invitación, nos diría Moreso, es pensar «más concienzudamente», reflexionar más cuidadosamente, ver en dónde nos sesgamos y por qué, descubrir los puntos ciegos de nuestro propio pensamiento y reflexión. Pero, me pregunto si este relativismo moderado es más bien nocional y no una opción real para los participantes del debate.

Hay otra manera, sin embargo, de pensar esto. Cuando Antonia y Margarita se enfrentan, el enfrentamiento no es «nocional», sino real. Es decir, supongamos

que Margarita ha salido embarazada y debe decidir si abortar o no. Antonia la aconseja.

¿Puede acaso Margarita tomar el consejo de Antonia sin perder su sanidad y racionalidad? Recurrir a capacidades no nos ayuda en el caso de enfrentamientos reales. Antonia y Margarita se reconocen como «alguien» y, entonces, vemos que no hay relativismo moderado, sino desacuerdo genuino. La pregunta queda abierta en relación a cómo la razón práctica ha de construirse en la realidad de este enfrentamiento. Pretender que debe haber un acuerdo es diluir la complejidad de nuestra visión y mundos valorativos. Es tomar un atajo para evadir la infinitud de lo que podemos imaginar, describir, redescibir y llevar a la acción. Defender un relativismo, aun moderado, es evadir las dificultades y desgarramientos de los enfrentamientos valorativos. Reconocer el desacuerdo genuino en su complejidad es reconocer lo humano en su complejidad.

### Bibliografía

- Moreso, J. J. (2020). *Lo normativo: variedades y variaciones*. CEPC.  
Nagel, T. (1986). *The View from Nowhere*. Oxford University Press.  
Williams, B. (1975). The Truth in Relativism. *Proceedings of the Aristotelian Society*, 75(1), pp. 215-228. <https://doi.org/10.1093/aristotelian/75.1.215>